



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
TERRITORIAL NARIÑO Y PUTUMAYO

RESOLUCION No. Nº 00082 DE 19 ABR. 2002

"Por la cual se otorga Habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX LUJO LTDA "COOTAXLUJO LTDA", para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera"

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales , en especial las conferidas por los decretos 171 de 2001 y 540 del 2000,

CONSIDERANDO

Que la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, mediante resolución No. 000052 de septiembre 24 de 1997, le renovó Licencia de Funcionamiento a la empresa COOTAXLUJO LTDA., para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que el señor BERNARDO FRANCISCO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.199.359, actuando como Representante Legal de la empresa COOTAXLUJO LTDA. radicó en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 00228 de enero 24 de 2002, complementado con el radicado No. 01105 de abril 9 de 2002, la solicitud de Habilitación para continuar operando como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros, para lo cual anexó los requisitos previstos en el artículo 14 del decreto 171 de 2001.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 009 de 2002, en donde se evalúa el cumplimiento de requisitos y condiciones para la obtención de Habilitación solicitada por la empresa COOTAXLUJO LTDA..

Que el estudio mencionado en el considerando anterior, concluye que se debe proceder a otorgarle la Habilitación a la empresa COOTAXLUJO LTDA., por cuanto realizado el análisis de la documentación presentada para obtener Habilitación como empresa de servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, se encontró que la petición cumple con los requisitos exigidos por el decreto 171 de 2001.

Que el decreto 540 del 28 de marzo del 2000, por el que se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en su artículo 2º numeral 8º contempla como una de las funciones de la Direcciones Territoriales: "Otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

En mérito de lo expuesto, este despacho,

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX LUJO LTDA., La correspondiente Habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de Pasajeros, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX LUJO LTDA.  
SIGLA: COOTAXLUJO LTDA.  
NIT: 891.201623-4  
DOMICILIO PRINCIPAL: Pasto, Calle 20C No. 12-34 Barrio El Recuerdo  
TELEFONO: 7214055  
FAX: 7214055  
MODALIDAD: Pasajeros  
RADIO DE ACCION: Nacional  
CLASE DE VEHÍCULOS Y NIVELES DE SERVICIO: Los que se fijan en los actos administrativos de autorización de Rutas y Capacidad Transportadora.  
VIGENCIA: Indefinida mientras subsistan las condiciones Exigidas y acreditadas para su otorgamiento.  
CONSTITUCIÓN: Personería Jurídica según resolución No. 00558 del 22-05-1974 DANCOOP.  
REGISTRO MERCANTIL: Cámara de Comercio de Pasto, inscrita bajo el No. 00751 del 01-04-1997. Libro I.  
CAPITAL SOCIAL: \$84.161.721.00  
PATRIMONIO LIQUIDO: \$179.985.952.00

ARTICULO SEGUNDO.- La empresa COOTAXLUJO LTDA.,deberá cumplir con las obligaciones señaladas en la legislación de transporte y tránsito, en especial las prescritas en las leyes 105 de 1993 Y 336 de 1996 y los decretos 171 y 176 del 2001 respectivamente ó las normas que las sustituyan o modifiquen ,en caso contrario, se hará acreedora a las sanciones legales.


ARTICULO TERCERO. La empresa COOTAXLUJO LTDA. debe prestar el servicio de conformidad a los permisos expedidos y en las rutas y horarios autorizados, con la clase de vehículos y capacidad transportadora autorizados a la misma por el Ministerio de Transporte.

ARTICULO CUARTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar Por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la empresa COOTAXLUJO LTDA. que contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y/o el de apelación ante el despacho del señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San Juan de Pasto, a los 19 ABR. 2002



MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA  
Director Territorial Nariño y Putumayo

DRD/Lp.

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los ocho (8) días del mes de mayo de 2002, notifiqué personalmente al señor BERNARDO FRANCISCO GOMEZ VILLOTA, Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.199.359 de Pasto, en su calidad de Representante Legal de la empresa Cooperativa de Transportadores Tax Lujo Ltda. "COOTAXLUJO LTDA.", el contenido de la Resolución No. 00082 del 19 de Abril de 2002, "Por la cual se otorga Habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX LUJO "COOTAXLUJO LTDA", para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera."


Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, proceden por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO



BERNARDO FRANCISCO GOMEZ VILLOTA  
CC No. 5.199.359 de Pasto

EL NOTIFICADOR



JAVIER CALVACHE CERÓN  
Profesional Universitario  
Ministerio de Transporte